



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00105.4/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 15/06/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

La dirección del CEIP Bellas Vistas de Alcorcón dice haber enviado un escrito a la DAT Sur (Dirección de Área Territorial Sur) para la defensa de los intereses del alumnado usuario del servicio de transporte escolar. Así mismo, el 13/06/2023 dice tener en su poder la respuesta de la DAT a las pretensiones de las familias en un documento que no puede compartir porque no es público. Al ser un documento elaborado por la DAT Sur en respuesta a un tema que nos concierne a las familias usuarias de la ruta y al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno solicito acceso a dichos documentos, ya sea íntegramente o de manera parcial si realmente concurren algunos de los supuestos del Artículo 14 de esta misma ley)

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur (Educación)

RESUELVE

Desde esta Dirección de Área se INADMITE la misma por la causa b del artículo 18:

“b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas”.



**Comunidad
de Madrid**

Desde esta Dirección de Área Territorial no se ha emitido ninguna resolución oficial en relación con el asunto consultado, en este momento se están realizando trabajos internos entre unidades administrativas valorando el transporte escolar en el CEIP Bellas Vista de Alcorcón.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL